

| | | |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Fecha 11.04.2014 | Sección Empresas y Negocios | Página 24 |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------|



Telecomunicaciones, seguridad o ensayo totalitario

México vive una pesadilla de inseguridad que sólo podrá terminar con la construcción de aparatos policíacos eficaces y confiables en cada entidad federativa y a nivel federal, con un nuevo sistema de procuración e impartición de justicia penal, con sólidas capacidades de inteligencia operativa y estratégica, con una nueva cultura de legalidad ciudadana y con políticas precisas de educación pública, integración social, vida cívica, y rediseño y gestión del espacio urbano.

El ejercicio de actividades de inteligencia es esencial y debe fincarse en la ley, ser eficiente y racional (consistencia entre medios y fines), así como contar con sistemas de alerta temprana, control y contención. Esto conlleva necesidades de investigación y seguimiento en las telecomunicaciones y en el ciberespacio, que sin embargo deben atenderse muy selectivamente a partir de una evaluación minuciosa de riesgos reales a la seguridad pública y del Estado. No es aceptable en un Estado democrático un aparato universal de vigilancia e intrusión en los ámbitos privados de comunicación de los ciudadanos y de bloqueo en el acceso a contenidos, aplicaciones y servicios, recursos sólo conocidos y padecidos en Estados totalitarios.

En este escenario, preocupa intensamente la propuesta recién presentada en el Senado para reformar las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones a partir de las reformas constitucionales precedentes. El artículo 192 de la propuesta de ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión plantea un registro y control de las comunicaciones que se realicen desde cualquier dispositivo y bajo cualquier modalidad, la cual permita identificar con precisión el nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor, el tipo de comunicación y servicio, su origen y destino, fecha, hora y duración, características técnicas de los dispositivos incluyendo el código internacional de fabricación, ubicación geográfica del dispositivo, y otros datos que hubiere entregado el titular del servicio. El registro de todo ello debe conservarse al menos dos años y estar disponible para la PGR, el Cisen, las procuradurías estatales, el Ejército y la Marina.

Por su parte, los artículos 145 y 197 de la misma propuesta imponen a los concesionarios la obligación de bloquear, inhibir o anular el acceso a contenidos, aplicaciones y servicios por orden de la autoridad cuando sean contrarios a alguna normatividad en las bandas de frecuencia que indique el **IFE**, así como en eventos y lugares críticos. No se especifica quién es la autoridad competente, ni cuál es la normatividad que servirá de base. Se trata de un aparato formidable de censura, pareciera

Continúa en siguiente hoja



| | | |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Fecha 11.04.2014 | Sección Empresas y Negocios | Página 24 |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------|

que fue diseñado con la asesoría de Cuba y Venezuela.

Más todavía, la propuesta de ley no es suficientemente clara en temas esenciales para la red como la neutralidad y la no discriminación. Es vital que no sean los mismos prestadores de servicios de acceso a Internet quienes puedan obstruir, interferir o discriminar contenidos, aplicaciones o servicios cuando los consideren ilegales o ilícitos, o cuando estimen que se está abusando del ancho de banda. Ésa es función de la autoridad y sólo debe aplicarse bajo reglas claras y razonables; de lo contrario, existe el peligro de que los grandes proveedores de Internet (que también generan contenidos o están asociados con quienes los generan) discriminen a sus competidores reales o potenciales, favorezcan oligopolios e inhiban la competencia y el desarrollo de pequeñas empresas de contenidos, aplicaciones y servicios. ¿Quién y cómo garantizará la neutralidad de la red?

Por último, la propuesta no parece interesarse mucho en la apertura de Internet como un derecho para todos, ni en ponerla a disposición general y masiva a precios accesibles. La ley debería hacer operativo el derecho a Internet como el derecho social del siglo XXI. No lo hace.